



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICADO: 087583184002-2023-00343-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: ELKIN RAFAEL MENDOZA GAZABON

DEMANDADO: JISSED PAOLA COLLANTE VARELA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, septiembre 13 de 2023.

Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley y de la causal 8 del CC. Por lo cual de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 del CGP y Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por el señor ELKIN RAFAEL MENDOZA GAZABON C.C. N°72.264.578, a través de Apoderada Judicial contra la señora JISSED PAOLA COLLANTE VARELA CC N°1.143.427.225. Por la causal 8° del Art. 154 C.C. quienes contrajeron matrimonio civil en fecha 26 de diciembre de 2009, ante la Notaría Primera Soledad - Atlántico, lo cual quedo sentado en el Registro Civil de Matrimonio bajo el indicativo serial N°04865780.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. del CGP. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 368 de dicho código.
3. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia en los términos de ley, a la parte demandada y córrasele traslado a la misma y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa que a bien considere.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
5. Reconocer personería jurídica a la Dra. ARELIS DEL ROSARIO SEPULVEDA RAMOS, identificada con C.C. N°32.640.671 y T.P. N°86.459 del C.S.J., quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.
6. Exhortar a la parte actora a que indique al despacho si conoce la dirección electrónica donde también puedan ser notificadas las partes, en caso afirmativo, indicar respecto del demandado como la obtuvo y adjuntar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02